**Caso Garzón Guzmán y otros *Vs.* Ecuador:reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos del párrafo 121 de la Sentencia.

2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 130, 131, 134, 135 y 136 de la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales.

3. El Estado pagará la cantidad ordenada en el párrafo 140 la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos.

**Cumplimiento parcial:**

4. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 117 de la Sentencia.

En el Considerando 2 de la Resolución de la Corte de 26 de junio 2023, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento de la presente medida de reparación.

2. La Corte considera que Ecuador ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia ordenadas en el punto resolutivo octavo y en el párrafo 117 de la misma, ya que ha constatado que publicó: a) el resumen oficial de la Sentencia en el Registro Oficial, y b) el texto integral de la Sentencia en el sitio web oficial de la Policía Nacional, la cual deberá permanecer disponible al menos por un año, hasta el 8 de junio de 2023, conforme a lo ordenado en el referido párrafo 117. Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, cuyo plazo de cumplimiento venció el 7 de abril de 2022, por lo que este Tribunal requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida y presentar información actualizada en el informe requerido el 14 de marzo (supra Visto 3).